

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2782/2014
La Paz, 21 de Octubre de 2014

VISTOS:

Las Notas YPFBTR.MK.0496.14 de 29 de Septiembre de 2014 y YPFBTR.MK.0528.14 de 13 de Octubre de 2014, a través de las cuales la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, Licencia de Operación para el Loop 35 km x 12 plg, Tramo Tiguipa – Ñancaroinza del Proyecto “**EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I**”, y complementa la información, señalando que el mismo permitirá ampliar la capacidad de transporte de 29.150 BPD a 50.800 BPD.

El Informe Técnico DDT 0367/2014 de 15 de Octubre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO:

Que la **ANH**, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1963/2011 de 30 de diciembre de 2011 resolvió aprobar desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizar a **YPFB TRANSPORTE** la construcción del proyecto denominado “**EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I**”, con el siguiente alcance:

- Construcción de un LOOP con una longitud de 25 kilómetros entre las progresivas KP 152+315 a KP 127+315 del ducto OCY-1, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 35 kilómetros entre las progresivas KP 127+315 a KP 92+315 del ducto OCY-1, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 35 kilómetros entre las progresivas KP 35+000 a KP 0+000 del ducto OCY-1, de 8" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,250" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 108,5 kilómetros entre las progresivas KP 0+000 a KP 108+500 del ducto OCSZ-2, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Instalación de una unidad de bombeo en la Estación de Bombeo de Choretty de 25000 barriles por día de capacidad.
- Instalación de una unidad de bombeo en la Estación de Bombeo de Tiguipa de 25000 barriles por día de capacidad.

Con el fin de incrementar la capacidad de transporte del ducto OCSZ-2 a 49800 barriles por día. Asimismo se establece que el proyecto “**EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I**” deberá estar concluido hasta abril de 2012.

Que mediante Resoluciones Administrativas: ANH N° 1547/2013 de 25 de Junio de 2013; ANH N° 2372/2013 de 12 de Septiembre de 2013 y ANH N° 1059/2014 de 29 de Abril de 2014, la **ANH** resolvió ampliar los plazos para la conclusión del proyecto, mismo que finalmente fue establecido hasta el 31 de Octubre de 2014.

Que mediante Notas YPFBTR.MK.0496.14 de 29 de Septiembre de 2014 y YPFBTR.MK.0528.14 de 13 de Octubre de 2014 **YPFB TRANSPORTE**, solicitó a la **ANH**, Licencia de Operación para el Loop 35 km x 12 plg, Tramo Tiguipa – Ñancaroinza del Proyecto “**EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I**”, y complementó la información, señalando que el mismo permitirá ampliar la capacidad de transporte de 29.150 BPD a 50.800 BPD.

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transportes de la **ANH**, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0367/2014 de 16 de Octubre de 2014, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el **Reglamento**, por lo que recomienda se otorgue la respectiva Licencia de Operación para el Loop de 35 km x 12 plg, del Proyecto “Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I” Tramo Tiguipa – Ñancaroinza, que permitirá ampliar la capacidad de transporte de 29.150 BPD a 50.800 BPD, cuyas especificaciones se señalan en el mismo.

Que asimismo, el Loop de 35 km x 12 plg, del Proyecto “Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I” Tramo Tiguipa – Ñancaroinza, cuenta con la Declaratoria de Impacto Ambiental 011003/060303/070701/070704/070705/070706- 04 - DIA N° 4375/11.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2782/2014

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a YPFB TRANSPORTE S.A., la LICENCIA DE OPERACIÓN para Loop de 35 km y 12 plg, del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociados al GIJA Fase I" Tramo Tiguipa – Nancaroinza, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Longitud del ducto	35,027 kilómetros
Diámetro Nominal	12 pulgadas
Espesor de Tubería	0,281 – 0,312 pulgadas
Tipo de Tubería	API 5L X52
Incremento de Capacidad	De 29,150 BPD a 50,800 BPD
Máxima Presión de Operación Admisible	1440 Psi
Ubicación (Puntos de Empalme)	Kp Inicio: 92+901.6 (Trampa Lanzadora) ubicada al Interior de la Estación Tiguipa, Municipio de Machareti, Departamento de Chuquisaca. Kp Fin: 57+874.26 Sector Nancaroinza, Municipio de Machareti, Departamento de Chuquisaca.

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, Se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- Por la Unidad de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transportes, queda encargada de efectuar la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un periódico de circulación nacional.

Regístrate, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es Conforme.


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2782/2014